



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES PRINCIPIOS FILOSÓFICOS DEL LICEO

El Liceo Hualañé está ubicado en calle Arturo Prat N° 245 de la comuna de Hualañé, Provincia de Curicó, Región del Maule. Imparte Educación de 1° a 4° de Enseñanza Media Científica Humanista.

Misión del Liceo Hualañé

“Educar en democracia a los jóvenes del Liceo Hualañé, con énfasis en su formación integral, (social, valórica y académica), capacidad de adaptación a los cambios, con una impronta de superación armoniosa y sostenida, que les permita interactuar en familia y ser partícipes de una sociedad globalizada”

Visión del Liceo Hualañé

El Liceo Hualañé será la institución comunal más prestigiosa en el campo educacional comunal y regional, fundamentada en la calidad de los programas académicos y la constante innovación e investigación; en la solvencia de su planta de profesores, la estructura funcional de alumnos y apoderados, una gestión institucional eficiente y participativa, con una proyección nacional.

Los principios del Liceo están basados en los principios de la Educación Chilena y en el Proyecto Educativo del Establecimiento, el cual considera al alumno como un ser biológico y espiritual único, que posee características propias individuales, con necesidades, habilidades, potencialidades, de acuerdo a su propio desarrollo evolutivo y de acuerdo a su entorno familiar, social y que:

- 1.- Posee inteligencia y es racional, lo que le permite desarrollar la capacidad de pensar y actuar, pudiéndose enfrentar a situaciones y experiencias que le favorecen en su crecimiento personal.
- 2.- Tiene la capacidad de percepción, lo que lo estimula a aprender para desarrollar sus potencialidades, habilidades y capacidades.
- 3.- Es libre de elegir de acuerdo a su voluntad, lo que lo ayuda a planificar, decidir y realizar su propio proyecto de vida.
- 4.- Posee afectividad, lo que le permite mantener buenas relaciones personales con los demás, favoreciendo su integración a la sociedad.
- 5.- En sus relaciones sociales, se relaciona y se comunica con los demás.
- 6.- Es solidario (a), posee la cualidad de decidir, ayudar y apoyar a los demás.
- 7.- Es democrático (a), puede exponer sus ideas, respetar las de los demás y es capaz de asumir sus errores
- 8.- Tiene la capacidad de incorporar valores que contribuyen a vivir en sociedad con fraternidad, solidaridad, tolerancia, respeto y democracia.
- 9.- La familia constituye el núcleo fundamental del desarrollo de la formación integral de la persona.
- 10.- La educación es un proceso continuo cuyo protagonista principal es el alumno. Este proceso permite desarrollar su autonomía y crecimiento personal.
- 11.- El Liceo asume su misión formativa de propender a la educación, cultura, socialización y proyecto de vida de los alumnos, entregando los medios y las oportunidades que posee en su entorno interno y externo, dedicando atención preferente a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- 12.- La educación favorece la creatividad, la investigación y la innovación pedagógica, que promueve el espíritu crítico en beneficio de la autosuperación y la inserción en la vida laboral y social.

LA DISCIPLINA ESCOLAR

ART.1: La disciplina escolar debe basarse en el respeto mutuo del alumno con los demás, en la comprensión entre los alumnos y profesores, alumnos y asistentes de la educación, alumnos y directivos, alumnos y sus pares.

ART.2: Los integrantes de la comunidad educativa, alumnos, padres y apoderados, profesores, directivos, asistentes de la educación, deben asumir sus roles y respetar las normas que contribuyan a la convivencia y la participación en el quehacer educativo.

ART.3: Los integrantes de la comunidad escolar deben contribuir y velar por lograr las metas propuestas para que el educando adquiera autodisciplina, autocontrol y capacidad de asumir responsabilidades dentro del marco de una gestión democrática.

DE LAS GENERALIDADES

ART.4: Se debe considerar importante, reglamentar aspectos que se involucran en el proceso educativo de los alumnos, tales como: presentación personal, disciplina escolar, responsabilidades, derechos, medidas disciplinarias (dentro y fuera del Establecimiento), responsabilidades de los padres y apoderados, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación.

DE LA PRESENTACIÓN DEL ALUMNO

ART.5: Los alumnos deben presentarse a clases con su uniforme formal, entendiéndose como tal lo siguiente:

DAMAS:

- Falda azul marino, a la altura de la rodilla. Se sugiere el uso de hot pants para evitar cualquier situación incómoda.
- Blusa blanca
- Chaleco, chomba o polar azul marino
- Calcetas azules
- Zapatos negros
- Corbata Liceo.

VARONES:

- Pantalón gris, sobre la cadera, corte recto.
- Camisa blanca
- Chaleco, chomba o polar azul marino
- Calzado escolar de color negro
- Corbata Liceo

En temporada de invierno o frío (Dirección, previo acuerdo con C.S.A. y C.G.P.A., comunicará oportunamente las fechas) está permitido el uso de bufanda, gorro, parka, chaquetones, polerones sin estampado, abrigo, de colores, azul o negro (el gorro no se permitirá en la sala de clases). El uso del jockey y de zapatillas, está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Los alumnos(as) pueden utilizar casaca institucional, en temporada de invierno o frío, el uso de esta casaca es opcional. Se podrá utilizar buzo institucional, según modelo establecido, en las clases de Educación Física y otras actividades curriculares o extra programáticas, de manera opcional, previa autorización por parte de Dirección. Para el año 2018, el uso del buzo institucional será obligatorio. El liceo organizará un concurso para diseñar dicha indumentaria y el diseño a utilizar será elegido por votación universal, en la que participarán todos los estamentos.

ART.6: La camisa o blusa deberá usarse estrictamente dentro del pantalón o falda, sin embargo, el presente reglamento autoriza el uso de polera institucional, la que por sus características podrá llevarse fuera. La polera institucional es opcional y se usará sin prenda de vestir a la vista bajo ella (Beatles, camisetas manga larga, etc.) de día martes a viernes.

En los actos oficiales se debe usar rigurosamente uniforme formal, según artículo 5.

ART.7: Se permitirá a las damas que usen pantalón de tela, color azul marino, exceptuando en los actos o actividades formales del Establecimiento, en donde deberán utilizar falda, según artículo 5. El pantalón no podrá ser de mezclilla, corte jeans, tipo calza o leggings.

ART.8: Las alumnas pueden usar maquillaje de forma moderada, pero no se podrán maquillar en horario de clases. Además, deben presentarse con las uñas cortas y pelo de color natural.

ART.9: Los alumnos deben usar pelo corto, color natural y las patillas cortas. En ningún caso podrán presentarse con bigotes o barba al establecimiento. Deben presentarse a Educación Física con las uñas cortas, al igual que en el resto de las actividades curriculares, sin utilizar ningún tipo de pintura o brillo.

ART.10: Piercing, aros y accesorios. En relación al piercing, se prohíbe su uso, tanto para los alumnos como para las alumnas. Las alumnas pueden usar aros en el lóbulo de la oreja, excluyendo los de tipo colgante. Los accesorios para el pelo, en las damas, deben ser de color azul, negro o gris.

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR DEL LICEO HUALAÑÉ

ART.11: Los alumnos (as) deben mantener una conducta acorde a la formación y normas del Establecimiento.

ART.12: Los Alumnos (as) del Liceo Hualañé deberán respetar el uniforme, evitando poner en riesgo el prestigio del Establecimiento.

ART.13: Cada alumno(a) será responsable cuando su conducta no sea intachable e interfiera con la comunidad, se encuentre fuera del Establecimiento y vista uniforme; pudiendo ser sancionado por contravenir el artículo 12.

ART.14: En los recreos deberá observarse un buen comportamiento, evitando empujones, groserías y velando por el aseo del Establecimiento. Al salir de la sala de clases deberán hacerlo sin correr ni atropellarse, para evitar accidentes.

ART.15: Una vez iniciadas las clases, los alumnos (as) deben permanecer en el aula. Las salidas de esta deben ser autorizadas únicamente por el profesor o instancias competentes, por causas justificadas.

ART.16: Los alumnos (as) deben cumplir con sus trabajos y compromisos escolares. No hacerlo motivará que la falta sea registrada en la hoja de vida del alumno, salvo que medie una causa justificada.

ART.17: El alumno o alumna, que sea sorprendido(a) portando, vendiendo o consumiendo alcohol, medicamentos prohibidos o drogas, como también estando ebrio(a) o drogado(a) dentro del Establecimiento, o en actividades relacionadas con el Liceo y llevadas a cabo fuera del establecimiento, será derivado(a), según lo establecido en el protocolo elaborado por el equipo de Convivencia Escolar del liceo Hualañé, según directrices establecidas por el Ministerio de Educación y la legislación Chilena.

ART.18: El alumno o alumna que incurra en alguna de las situaciones descritas en el artículo 17, deberá permanecer dentro del establecimiento, mientras se solicita la presencia de su padre, madre, apoderado o representante legal, para luego ser derivado a una institución de salud, según lo establecido en el protocolo elaborado por el equipo de Convivencia Escolar.

ART. 19: Las conductas deseables y no deseables de los alumnos y alumnas deberán ser consignadas en su hoja de vida, con fecha, hora de ocurrido el incidente, descripción del hecho y firma del profesional o personal que registra la observación, se recuerda que las conductas no deseables estarán sujetas a sanción dependiendo la gravedad. Las acusaciones de externos, por escrito y debidamente fundamentadas por medio de evidencias, sobre conductas de los alumnos a la hora de almuerzo, serán investigadas y sancionadas según corresponda.

ART.20: Los alumnos (as) que consideren que la observación es indebida, podrán apelar en forma escrita a la Dirección, plazo no superior a 2 días. El alumno que desee apelar deberá completar formato establecido y en tal caso, el Director citará a comité de Convivencia Escolar compuesto por representantes de Dirección, Consejo Superior de Alumnos, Asistente de la Educación, Centro de Padres y Apoderados y Docente elegido en Consejo de Profesores.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS (AS)

ART.21: Los alumnos (as) deben llegar con puntualidad a sus actividades escolares.

ART.22: Los alumnos (as) que lleguen atrasados, deberán ser justificados(as) por su apoderado en forma personal y no por Inspectoría, quedando registrado en la agenda institucional del alumno. El profesor de asignatura deberá visar dicho justificativo y anotarlo en el libro de clases, no pudiendo negar el ingreso a clases.

Los alumnos (as) que por motivos de locomoción o lejanía del Liceo no puedan llegar puntualmente a sus actividades escolares, deberán informar su caso, a través de su apoderado, a Dirección, quien deberá arbitrar las

medidas pertinentes. El alumno que no sea justificado personalmente por su apoderado deberá permanecer bajo la tutela de un Profesor, realizando actividades de aprendizaje, hasta que el apoderado venga a justificarlo.

ART.23: Los alumnos (as) deben portar obligatoriamente su agenda institucional, debidamente foliada, la que será de uso personal e intransferible. En la agenda, los datos personales del alumno no deben tener enmendaduras. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo será considerado como falta grave. La agenda será proporcionada por el Establecimiento y en caso de pérdida, se deberá(n) cancelar la(s) siguiente(s).

ART.24: Los alumnos que estén suspendidos no deben ingresar al Establecimiento mientras dure la sanción. Se deberá dejar un instructivo en el libro de clases con el cual Inspectoría da a conocer a los Docentes las fechas en que el alumno está suspendido. A su vez, Inspectoría deberá informar a la brevedad al apoderado sobre la situación de su pupilo.

ART.25: Toda ausencia del alumno (a), deberá ser obligatoriamente justificada, en forma personal y antes de reintegrarse a clases, **por su apoderado titular o suplente, debidamente registrado en la ficha de matrícula.** A su vez, toda ausencia del alumno la primera hora de clases de la mañana o tarde, deberá ser obligatoriamente justificada antes de reintegrarse a clases, por el padre, madre o apoderado (a).

El retiro del alumno del Establecimiento en horas de clases, debe ser realizado solamente por el Apoderado, en forma personal.

(Entiéndase por Apoderado, aquella persona designada por los Padres para que los represente frente al Establecimiento, es la persona que firma en la hoja de matrícula y que no podrá ser funcionario del Liceo, salvo que sea familiar directo; padre, madre o hermano). El apoderado no podrá contar con más de dos pupilos, salvo que sea padre o madre.

ART.26: Los alumnos (as) que causaren daño a los bienes o propiedad del Establecimiento, deberán cancelar el valor correspondiente a la especie o bien dañado. En el caso de sustracción de especies, se aplicarán las medidas contempladas en el **artículo 27.**

ART.27: En el caso anterior, los padres deberán asumir la responsabilidad legal y los antecedentes serán remitidos a los Tribunales competentes, cuando proceda.

ART.28: Los alumnos (as) deben evitar traer objetos de valor y dinero al Establecimiento, ya que este no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o robos que pudieran ocurrir.

ART.29: Los alumnos (as) tienen la obligación de asistir a los desfiles, actos oficiales y actividades contempladas en el Plan Anual del Establecimiento, cuando se les cite.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ART.30: Los alumnos y alumnas tienen derecho a la Educación; conocer los planes y programas (<http://www.mineduc.cl>), sistemas y procedimientos de evaluación, con anticipación.

ART.31: Todos los alumnos deben ser tratados por igual y respetados.

ART.32: Los alumnos tienen el derecho a ser escuchados por sus profesores, directivos y personal del Establecimiento, siempre y cuando lo hagan en forma respetuosa y adecuada.

ART.33: Los alumnos tienen el derecho a reunirse con sus compañeros, profesores y directivos para analizar situaciones referidas a ellos mismos y cuando la situación lo amerite.

ART.34: Los alumnos tienen el derecho a permanecer en la sala de clases, siempre y cuando su conducta no interfiera con el aprendizaje de sus compañeros.

ART.35: Los alumnos tienen el derecho de recibir una adecuada y continua atención pedagógica.

ART.36: Los alumnos tienen derecho a su privacidad, por lo que ningún miembro de la comunidad educativa puede inmiscuirse en sus vidas privadas, salvo cuando aquellos lo requieran o permitan y en los casos estipulados en el punto **11** de los Principios del Liceo.

ART. 37: Los alumnos y alumnas deben conocer la falta o mérito por la que es consignada la observación.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS

ART. 38: Conocer el reglamento interno de participación y convivencia escolar y el reglamento de evaluación del establecimiento.

ART. 39: Representar a su pupilo frente al Establecimiento en lo referido a justificación de inasistencias, atrasos y salidas fuera del establecimiento. A su vez, justificar inasistencia a reuniones de curso con Profesor(a) Jefe.

ART. 40: Asistir al establecimiento cuando sea citado a: reuniones de curso, reuniones del centro general de padres y apoderados, actos y ceremonias, inspectoria general.

ART. 41: Es obligación del apoderado revisar diariamente la agenda escolar del alumno.

ART. 42: En las reuniones de Apoderados, recibir información académica y disciplinaria del alumno, reforzando las conductas positivas de los alumnos por sobre los aspectos negativos.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL ESTABLECIMIENTO

ART.43: Las sanciones que se apliquen a los alumnos deben ser concordantes con la falta cometida.

ART.44: Las sanciones deben ser aplicadas a todos los alumnos por igual, a quien o quienes hayan cometido alguna falta. Ningún(a) alumno(a) debe ser discriminado al aplicársele las medidas, disciplinarias.

ART.45: Deberá sancionarse al alumno o a los alumnos responsables que cometan la falta y no a la totalidad del grupo curso o liceo.

ART.46: Una comisión será quien aplique las sanciones disciplinarias a aquellas faltas no estipuladas en el presente reglamento y estará integrada por:

- Dirección
- Orientación
- Inspector General
- 1 Alumno integrante del CSA
- 1 Docente de carácter rotativo
- 1 Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- 1 Representante de los Asistentes de la Educación.

Si alguno de los integrantes de esta comisión, está involucrado directamente en la situación, no podrá participar en la resolución que se dicte respecto de la aplicación de las sanciones.

ART.47: Las medidas disciplinarias aplicadas al alumno o alumnos deberán ser comunicadas al o los involucrados. Estas medidas disciplinarias, **NO** corresponderán a sanciones tales como realización de aseo u otras actividades diferentes a las estipuladas en el presente reglamento.

ART.48: Serán consideradas **leves**, las siguientes faltas:

- Comer en horas de clases.
- Masticar chicle en la sala de clases.

ART.49: Serán consideradas **graves**, las siguientes faltas:

- Comer maravillas en la sala de clases.
- Tregar muros o rejas del Establecimiento.
- Copiar en pruebas o trabajos de las distintas asignaturas.
- Fugarse de la sala de clases.
- Fumar dentro o fuera del Establecimiento, estando con uniforme escolar.
- Portar objetos cortopunzantes u otros tipos de armas.
- Manifestaciones efusivas entre quienes mantienen algún tipo de relación.
- Usar audífonos en el aula, actos y en actividades en las cuales este restringido.
- Ausencia del apoderado, no justificada personalmente, dentro del día hábil siguiente (Art. 40).
- Interrupción de clases.
- Comercializar productos (ventas), sin autorización del establecimiento.
- Llegar atrasado a la sala de clases, deliberadamente.

ART.50: Serán consideradas **gravísimas**, las siguientes faltas:

- Adulteración o falsificación de cualquier tipo de documento, utilizado o requerido por el Liceo.
- Agresión física o verbal a alumnos(as) o funcionarios del Liceo.
- Uso de Tablet, Netbook, celular, Notebook y otros dispositivos electrónicos en la sala de clases, excepto cuando sean considerados como recursos didácticos en la planificación del docente y las actividades en donde sean requeridos estén orientadas al logro de aprendizajes significativos.
- Filmar prácticas pedagógicas por medio de cualquier dispositivo electrónico.
- Robar o hurtar.
- Fugarse del establecimiento.
- La práctica del bullying (Entiéndase como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, en la comunidad escolar).
- La práctica del Cyberbullying (Entiéndase como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre personas, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación).
- Publicar memes, fotos, vídeos u otros elementos audiovisuales, para generar burlas, comentarios mal intencionados y/o denigrar a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Portar o utilizar fuegos artificiales, bombas de humo, bombas de agua, bombas de olor o de sonido y/o cualquier objeto que interrumpa las actividades propias del establecimiento o que atente en contra de la seguridad de las personas.

ART.51: Las medidas disciplinarias seguirán el orden y según la gravedad de la acción:

- 1.- Amonestación verbal al alumno.
- 2.- Anotación en la hoja de vida del alumno.
- 3.- Citación del apoderado.
- 4.- Suspensión de clases.
- 5.- Condicionalidad de la matrícula.
- 6.- Cancelación de la matrícula.

Las faltas se calificarán en las siguientes categorías:

-FALTAS LEVES: Serán consideradas faltas leves el incumplimiento o transgresión de lo establecido en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 15, 16º y 48º. Inspectoría deberá considerar sólo amonestación verbal al alumno, sin informe al apoderado, cuando la falta sea cometida por primera vez, como medida preventiva, registrando la observación en la agenda del alumno. La reincidencia de una falta leve será tipificada como grave.

- FALTAS GRAVES: Serán consideradas faltas graves el incumplimiento o transgresión de lo establecido en los artículos 1º, 11º, 12º, 13º, 14º, 23º, 26º, 29º, 34º, 40º, 49º y las concernientes al **artículo 53º**. Se considerará como sanción, anotación en la hoja de vida del alumno, citación al apoderado y suspensión de uno a tres días de clases.

La reiteración de una falta grave, en segunda oportunidad, dará lugar a la aplicación de las sanciones del párrafo anterior aumentando la suspensión de uno a cinco días de clases.

Si la falta grave ocurre por tercera vez, dará lugar a las sanciones descritas anteriormente aumentando la suspensión a cinco días mínimo más la determinación de la condicionalidad inmediata de la matrícula del alumno.

-FALTAS GRAVÍSIMAS: Será considerada falta gravísima lo establecido en el artículo 17º y 50º del presente reglamento. Se deberá considerar como sanción de una falta gravísima, anotación en la hoja de vida del alumno, citación al apoderado, suspensión desde 4 hasta diez días, y remitir los antecedentes a la justicia ordinaria, cuando proceda.

La reiteración de una falta gravísima será sancionada con la cancelación de la matrícula sin derecho a apelación. Las situaciones referentes a casos de bullying, cyberbullying y publicaciones ofensivas en redes sociales, deberán ser analizadas e investigadas por el Consejo de Profesores y/o tribunales de justicia, según corresponda.

DEL CONSEJO SUPERIOR DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos del Liceo Hualañé (**Decreto ley Nº 524 del 20 de abril de 1990 reformulado 2006**) se denomina Consejo Superior de Alumnos para todos los efectos.

ART.52: Los alumnos integrantes del Consejo Superior de Alumnos del Liceo Hualañé gozarán de fuero de dirigentes, los cuales son:

- Podrán ausentarse de la sala de clase para cumplir funciones inherentes a su cargo, previa presentación de un documento que certifique la necesidad de su salida, el que deberá estar visado por el Profesor (a) Asesor debiendo quedar registrada la salida y reintegro en el libro de clases.
- El Alumno integrante del Consejo Superior de Alumnos del Liceo Hualañé, que en el ejercicio de sus funciones se vea imposibilitado de cumplir con sus obligaciones como alumno regular, tendrá el derecho a una calendarización flexible para efecto de rendición de pruebas, exámenes, interrogaciones, entrega de trabajos, disertaciones, etc. El plazo acordado entre el alumno y Profesor no podrá exceder en ningún caso del semestre académico en el cual se haya dado esta situación.
- Los alumnos integrantes del Consejo Superior de Alumnos del Liceo Hualañé, podrán salir del Establecimiento siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus funciones y contando con la autorización del Director del Establecimiento o Inspectoría y Profesor Asesor.
- Los alumnos integrantes del Consejo Superior de Alumnos del Liceo Hualañé, podrán reunirse en horas de clases, siempre y cuando, las circunstancias así lo ameriten, debiendo tener conocimiento de la situación el Profesor (a) Asesor, Inspectoría, para la emisión de certificaciones correspondientes.
- Los alumnos integrantes del Consejo Superior de Alumnos del Liceo Hualañé, podrán reunirse en el Establecimiento fuera de las horas de clases, debiéndoseles otorgar las facilidades y dependencias para tal efecto.
- El consejo Superior de Alumnos, dispondrá de 1 día hábil mensual, a partir de las 16:00 horas, exceptuando el día viernes, para realizar reuniones con el Consejo de Delegados de curso.

DE OTRAS CONSIDERACIONES

ART. 53: Queda estrictamente prohibida cualquier actividad o conducta que interfiera con las actividades pedagógicas o la interacción profesor - alumno, alumnos - pares.

ART. 54: Los alumnos de Cuarto Medio, que realicen listas negras, desorden y/o acciones en desmedro del establecimiento, en contra del resto de los alumnos y/o funcionarios, serán sancionados y no podrán optar a la ceremonia de licenciatura. En caso de que la situación así lo amerite, el establecimiento remitirá los antecedentes a la justicia ordinaria.

DE LOS ESTÍMULOS

- Registrar las actuaciones relevantes de los alumnos (as) y apoderados.
- Destacar los alumnos (as) que obtengan los mejores rendimientos semestrales.
- Resaltar a los alumnos que se destaquen por sus valores.
- Logros de los alumnos en actividades extra programáticas a nivel comunal, provincial, regional y nacional
- Destacar apoderados comprometidos y participativos, respecto del Establecimiento y la formación de su pupilo (a)

ART.55: El presente reglamento comienza a regir a contar de marzo del año 2016.

ART.56: Los alumnos que deseen participar del Consejo Superior de Alumnos y en las actividades curriculares extra programáticas, deberán mantener o mejorar su rendimiento académico y demostrar una adecuada conducta. En caso contrario, no podrán participar como miembro activo, representante o integrante, según sea el caso.

ART.57: Cualquier modificación que se sugiera durante el año escolar, debe ser presentada al integrante, que represente a uno de los estamentos que conforman el Consejo Escolar, para su análisis y sanción (Ley 19.979 del 06 de noviembre del 2004).

Reglamento aprobado por el Consejo Escolar en diciembre de 2016, revisado con fecha 19 de diciembre de 2017, válido por dos años. Hay firmas respectivas.